



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 22-2017-MDS

Sachaca, 24 de enero del 2017

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 014-2017-MDS, el Proveído 067-2017-GDU-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 014-2017-MDS, de fecha 13 de enero de 2017, se resolvió *“APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 001 a favor de la contratista de la Obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio educativo inicial 23 de junio del PP.JJ. 23 de junio, distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa”; hasta por un plazo de 15 días calendario, los cuales se adicionarán al plazo determinado mediante contrato N° 016-2016-AL-GAF, de fecha 19 de octubre de 2016; sin generar el reconocimiento de mayores gastos generales”*.

Que, en dicha resolución, en el tercer considerando, se consigna como antecedentes el informe N° 01-2017-FORM/SO/MDS, presentado con fecha 04 de 2017, por el Supervisor de Obra Ing. Francisco Oviedo Mamani; la Municipalidad toma conocimiento de la solicitud de ampliación de plazo presentada por DRUK GAVE I.C.S. SRL; contratista de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo Inicial 23 de junio del Pueblo Joven 23 de junio, distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa”; siendo que, a continuación se cita como recomendación:

*“(…) APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 5 días calendarios.
Así mismo se indica que dicha ampliación no causará modificación presupuestal sobre el expediente técnico y ningún pago adicional sobre el contrato del contratista que viene ejecutando la obra”
(Subrayado nuestro).*

Que, sin embargo, tal como advierte la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante proveído N° 067-2017-GDU-MDS, se verifica un error de índole material ya que se consignó el número “5 días calendario”; debiendo decir “15 días calendario”; tal como figura literalmente en el informe N° 01-2017-FORM/SO/MDS del Supervisor de Obra Ing. Francisco Oviedo Mamani. Siendo que, dicho error materia no alteran sustancialmente el contenido de la Resolución a rectificar, ni lo resuelto por ésta.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 201° la procedencia de la rectificación de errores materiales y aritmético siempre cuando no afecte la parte sustancial, debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación y publicación del acto original.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 014-2017-MDS en el tercer considerando, segundo párrafo, debiendo figurar dicha cita de la siguiente forma:

*“(…) APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios.
Así mismo se indica que dicha ampliación no causará modificación presupuestal sobre el expediente técnico y ningún pago adicional sobre el contrato del contratista que viene ejecutando la obra”*.

ARTICULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente a los administrados y a la Gerencia Desarrollo Urbano de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.